

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán; previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 84 de 25 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento (1)

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
	Plazas en Escuelas elementales de niñas.	Maestra.	1.100	Las legales.		
Albacete.	Bonillo	Id.	1.650	Id.		
Alicante.	Alcoy	Id.	1.650	Id.		
Id.	Elche.	Id.	1.375	Id.		
Id.	Villena.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Benidorm.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Muro.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Rellén.	Id.	1.375	Id.		
Castellón.	Burriana.	Id.	2.000	Id.		
Murcia.	Cartagena.	Id.	1.375	Id.		
Id.	Cieza.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Mula.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Fortuna.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Abarán.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Fuente-álamo.	Id.	1.375	Id.		
Valencia.	Requena.	Id.	1.375	Id.		
Id.	Utiel.	Id.	1.375	Id.		
Id.	Cullera.	Id.	1.375	Id.		
Id.	Játiva.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Chiva.	Id.	1.100	Id.		
	Plazas en Escuelas de párvulos.	Maestra.	1.650	Las legales.		
Alicante.	Alicante.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Creventente.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Gata.	Id.	1.650	Id.		
Murcia.	Murcia.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Moratalla.	Id.	1.375	Id.		
Valencia.	Játiva.	Id.	1.100	Id.		
Id.	Bocairente.	Id.	1.100	Id.		
	RECTORADO DE SEVILLA					
	Plazas en Escuelas superiores de niños.	Maestro.	1.625	Las legales.		
Sevilla.	Lebrija.	Id.	1.625	Id.		
Id.	Osuna.	Id.	1.625	Id.		

(1) Véase el Boletín núm. 229.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.584.

OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Librilla.

En el expediente á que á se refiere la nómina inscrita en el Boletín oficial núm. 193 de 12 de Febrero último, para expropiación en término de Librilla de las fincas rústicas necesarias á la construcción de la carretera de tercer orden de Casas Nuevas á Librilla, he acordado con fecha veintidós del actual:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas, ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración y al efecto, se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios, para que en el término de ocho días comparezcan ante el señor Alcalde de Librilla, á fin de hacer la designación del perito legal que haya de representarles en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los art. 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del propio año, y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no lo nombra, ó si el designado no reuniese las condiciones legales, se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios que se encuentren ausentes, tendrán precisamente en Librilla representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del reglamento citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considera válida toda notificación que se dirija al Síndico de aquel Ayuntamiento.

Murcia 22 de Marzo de 1897.

El Gobernador interino, Vicente Pérez Callejas

Número 1.608.

Circular.—Sanidad.

El reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 en su art. 20 dispone, que el último día de los meses de Junio y Diciembre, los Alcaldes darán cuenta al Gobernador de los nombres de los Facultativos municipales y fechas de sus nombramientos, y no cumpliéndose este servicio con la exactitud que menciona el referido artículo, y con el fin de evitar las deficiencias de que pueda adolecer el registro que se lleva en este Gobierno, he acordado publicar la presente circular, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á este Centro relación de los facultativos municipales por fin de Diciembre último, á la brevedad posible con sujeción al modelo que á continuación se inserta, así como

copia autorizada de los contratos celebrados con dichos Facultativos y copia de los títulos académicos según determina el art. 15 del precitado reglamento.

Murcia 26 de Marzo de 1897.

El Gobernador interino, Vicente Pérez Callejas

Modelo que se cita.

AYUNTAMIENTO DE.....

RELACION de los Facultativos municipales que existen en esta localidad, en cumplimiento del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Table with columns: Nombres de los Facultativos, Título profesional, Fecha del contrato (Día, Mes, Año), Fecha en que termina (Día, Mes, Año), Observaciones (H).

(1) En la casilla de observaciones se expresará si los Facultativos sirven solamente á un solo pueblo y si se halla agrupado con otros y los años que llevan sirviendo al mismo.

Número 1.590.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

En los días 4 y 5 de Abril próximo se llevará á cabo por el Ingeniero D. Pedro Pérez Sánchez, la demarcación de la mina de azufre nombrada «San José», núm. 12.436, sita en el paraje denominado Loma del Molino Nuevo-Viejo, diputación del Rio, término de Lorca, solicitada por D. Pedro Ferrer Prieto, y que linda con las minas, «Quien Pensara», «Santa Elena» y «El León», de la propiedad de D. Alejandro Marin, D. Rafael Lario y Don José Serrahima, respectivamente.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados en dicha operación.

Murcia 24 de Marzo de 1897.—El Jefe interino del distrito.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 1.583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Ricardo Oliver Vives, Alcalde accidental de esta cabeza de partido judicial.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de número de asistentes á la junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido, para la que fueron convocados en el edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 11 de este mes, á fin de discutir y votar la cuenta de ingresos y gastos del año 1895-96; el Presupuesto adicional al ordinario corriente, y el presupuesto ordinario para el año 1897-98, se convoca de nuevo por última vez á dichos Ayuntamientos para que por medio de representante autorizado, concurren á la Sala Consistorial de esta población el día veintinueve del mes actual á las diez de su mañana, para el mismo objeto; en inteligencia de que los que dejen de asistir, se entenderá que aceptan dichos documentos en la forma que se hallan redactados y que renuncian el derecho de su discusión.

Y para que ninguno alegue ignorancia, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Cieza 20 de Marzo de 1897.—Ricardo Oliver.

Número 1.582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don José María López Sánchez y Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Médico titular de este población, con el haber anual de 900 pesetas, á acordada su provisión por este Ayuntamiento, se anuncia al público para que en el término de 30 días, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, los señores Médicos que deseen obtenerla.

Caravaca 20 de Marzo de 1897.—José María López Sánchez.

Octava sección.

Número 1.598.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano, se instruye expediente de dominio á instancia del Procurador Don Francisco Piñero, en nombre y representación, en virtud de poderes de D. José Ledesma y Serra, vecino de la ciudad de Murcia, para acreditar el que á éste corresponde de las fincas cuya situación, cabida, linderos y su procedencia, son como sigue:

Fincas situadas en el término municipal de esta ciudad de Mula, partido de la Retamosa.

1.ª Una labor denominada Los Andadores, compuesta de tierra seco á cereales é inculta, con casa sin número, corral de ganado y una fuente en el Barranco del Baladril, además de algunos otros pequeños nacimientos; cuya labor linda por el Norte con tierras de Lorenzo Navarro Belchi, otras de Don Antonio Castillo, más de Lorenzo Navarro y en parte con las de la labor de Peito de Arriba, que se describe bajo el núm. 2; por Levante con terrenos de D. José Ledesma, comprendidos en la finca descrita bajo el núm. 8; por Mediodía con tierras de D. Salvador Pérez de los Cobos y Belluga, de los herederos de D. Antonio Conde y Conde, una de cuyas hijas está casada con Don José Martínez García, y con las de Don Antonio Caba; por Poniente con terrenos de la labor mencionada de Peito de Arriba, propiedad del interesado Sr. Ledesma y las de D. José y D. Felipe Hita Cuadrado. Su cabida total es de 236 hectáreas, 57 áreas y 68 centiáreas, que equivalen á 351 fanegas, dos celemines y dos cuartillos, de cuya extensión 47 hectáreas, 26 áreas y 50 centiáreas, están dedicadas al cultivo de cereales y el resto es terreno inculto y montuoso; su valor calculado es 6:500 pesetas.

Esta finca ha sido formada con los trozos siguientes:

A. 189 hectáreas, 31 áreas y 18 centiáreas recortadas de una labor denominada Prado Chico, que con la cabida de 547 hectáreas, 41 áreas y 89 centiáreas; y los linderos por Norte terreno de los herederos de D. José Antonio Cano, los de Lorenzo Navarro y los del común de vecinos por el sitio conocido por Los Andadores; por Este con tierras parificadas del comprador D. José Ledesma y de su hermana D.ª Caridad Ledesma y Serra; por Sur con tierra de D. Salvador Pérez de los Cobos y del común de vecinos, y por Oeste con estas mismas y las de los indicados herederos de D. José Antonio Cano; adquirió el precitado D. José Ledesma y Serra, por compra á D. Fernando Martínez Sánchez, en escritura de 5 de Diciembre de 1890, otorgada en Murcia ante el Notario de la misma población Don Juan de la Cierva y Soto, y cuya primera copia una vez pagado el impuesto de Derechos reales inscrita fué en el Registro de la propiedad de este partido, libro núm. 338 del archivo y 79 del Ayuntamiento de Mula, folio 117 vuelto, finca número 5.247, inscripción 11.ª

B. 47 hectáreas, 26 áreas y 50 centiáreas, cabida de un trozo de tierra en blanco seco, pago de la Sierra de España ó Retamosa, ban-

cales denominados de la Carbonera y Cañería; lindante por todos vientos con terrenos del comprador; cuyo trozo adquirió el D. José Ledesma por compra á su hermana Doña Caridad mediante escritura otorgada en Murcia ante el expresado Notario Sr. Cierva, con fecha 15 de Diciembre de 1894, y quedó inscrita previo pago del impuesto de la Hacienda, con relación á esta finca, pues comprende varias en el libro 279 del archivo de este Registro, tomo 62 de Mula, folio 214 vuelto, finca núm. 4.792, inscripción 4.ª

2.ª Una labor nombrada Peito de Arriba, de tierra secano á cereales é inculta con algún riego de la fuente que existe dentro de la finca llamada igualmente de Peito, con dos casas cortijos, dos corrales de ganado, era, balsa, algunas higueras, almendros y parras en las inmediaciones de la fuente y varios olivos de reciente plantación, cuya labor linda por Norte con tierras de Don Jesús Artero del Campo, otras de D. Fernando Miñano Pascual, más del Sr. Artero y las de D. Pedro Fernández Godínez; por Levante con tierras de Lorenzo Navarro y otras de la propiedad de D. José Ledesma, pertenecientes á la labor de los Andadores, anteriormente descrita; por Mediodía con terrenos de D. José y D. Felipe Hita Cuadrado, otros de la hacienda de Prado Chico, que se describirá bajo el núm. 3.ª, y en parte con los de Los Andadores, y por Poniente tierras de D. Jesús Artero. Su cabida total es de 231 hectáreas, 67 áreas y 47 centiáreas, equivalentes á 343 fanegas, 11 celemines y un cuartillo, de los cuales 21 áreas y 61 centiáreas, son susceptibles de riego con el agua de la mencionada fuente de Peito, 129 hectáreas son terrenos de secano á cereales y el resto de 102 hectáreas, 45 áreas y 86 centiáreas, lo componen tierras incultas con monte y pastos.

La anterior finca ha sido formada con los siguientes trozos:

A. 32 hectáreas, 26 áreas y 56 centiáreas de un trozo de tierra secano á cereales en el partido de la Retamosa y paraje de Peito; con los linderos de Levante y Mediodía tierras de Fernando Miñano, y por Poniente y Norte las de Ginés Miñano, cuyo trozo adquirió el señor Ledesma por compra al Estado según escritura de 29 de Enero de 1896, otorgada en Murcia ante el repetido Notario Sr. Cierva, é inscrita previo pago del impuesto de Derechos reales en el Registro de la propiedad de este partido, libro 484 del archivo, tomo 135 de Mula, folio 73 vuelto, finca núm. 9.503, inscripción 2.ª

De la medición de esta finca verificada para el levantamiento del plano, ha resultado con un pequeño exceso dentro de los mismos linderos debido sin duda á falta de precisión en los trabajos que practicaron los peritos designados por la Hacienda para medir y tasar este lote.

B. Un trozo de tierra secano en el sitio de Peito de Arriba, de cabida de 16 hectáreas, 76 áreas y 96 centiáreas; que linda por Levante con tierras de Lorenzo Navarro, Ginés Miñano Rubio y Salvadora Miñano Pascual, actualmente estas dos últimas de propiedad del señor Ledesma; por Mediodía con las del mencionado Lorenzo Navarro; por Poniente D. José Ledesma, y por Norte el barranco de la Parra y más tierras del Sr. Ledesma.

C. Otro trozo de tierra en igual paraje que el anterior, su cabida dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas; que linda por Levante con terrenos vendidos por Fernando Miñano Pascual á D. José Ledesma;

por el Mediodía y Poniente más tierra de la pertenencia actual del Sr. Ledesma, y por Norte con otras de D. Jesús Artero.

D. Otro trozo de tierra secano en el mismo paraje que los anteriores, con cabida de siete hectáreas, 56 áreas y 76 centiáreas; que linda por Levante y Mediodía con tierras de Lorenzo Navarro; por Poniente con otras que fueron de Fernando Miñano Pascual y de Antonio y Juan Miñano Ponce y en la actualidad son propias de D. José Ledesma, y por Norte con las de D. Pedro Fernández Godínez.

E. Otro trozo de tierra secano en el mismo paraje que los anteriores, con cabida de 10 hectáreas 67 áreas y 90 centiáreas; que linda por Levante con terrenos que fueron de Fernando Miñano Pascual y hoy de D. José Ledesma; por Mediodía con las que pertenecieron á Antonio y Juan Miñano Ponce, Pedro Miñano Rubio, Fernando Miñano Pascual y Ginés Miñano Rubio y hoy son del mismo Sr. Ledesma con la senda que conduce á Peito de por medio; por Poniente con otras que fueron de Salvadora Miñano Pascual, Antonio y Juan Miñano Ponce y Fernando Miñano Pascual, que actualmente pertenecen al repetido Sr. Ledesma, y por Norte con las de D. Pedro Fernández Godínez, D. Jesús Artero del Campo y otras de Fernando Miñano Pascual.

F. Otro trozo de tierra secano en el precitado paraje de Peito, con cabida de quince hectáreas, 67 áreas y 57 centiáreas; y linda por Levante y Mediodía con terrenos adquiridos por D. José Ledesma y Serra, en virtud de compras hechas á Fernando Miñano Pascual y al Estado, y por Poniente y Norte con las de D. Jesús Artero.

G. Otro trozo de tierra secano en el mismo paraje que los que anteceden, con cabida de tres hectáreas, 41 áreas y 50 centiáreas; que linda por todos vientos con terrenos que en la actualidad son de D. José Ledesma, y antes pertenecieron los de Levante á Pedro Miñano Rubio; los de Mediodía á Fernando Miñano Pascual con el barranco de la Parra de por medio; los de Poniente á Ginés Miñano Rubio, y los del Norte al expresado Fernando Miñano Pascual.

H. Otro trozo de tierra secano en igual paraje que los anteriores, con cabida de una hectárea 72 áreas y 64 centiáreas; que linda por Levante, Mediodía y Poniente con terrenos que hoy son propiedad del Sr. Ledesma y antes fueron los de Levante de Fernando Miñano Pascual y Antonio y Juan Miñano Rubio; los de Mediodía del Estado, y los de Poniente del expresado Fernando Miñano Pascual, y por Norte linda además con tierras que continúan siendo de la pertenencia del mismo Fernando Miñano.

I. Otro trozo de tierra en el mismo paraje que los anteriores, con cabida de 14 áreas y 26 centiáreas, se riega con agua de la fuente de Peito, hallándose dividido en cinco tablares enclavados todos en el trozo descrito en la letra F; con el que lindan por Mediodía, Norte y Poniente haciéndolo á la vez por Levante con la tierra de la misma clase que perteneció á Salvadora Miñano Pascual y hoy es del señor Ledesma.

Los procedentes ocho trozo de tierra fueron adquiridos por D. José Ledesma y Serra en virtud de compra que hizo á Fernando Miñano Pascual, según escritura de 1.º de Abril de 1896, otorgada en Murcia ante el Notario D. Juan de la Cierva y Soto; habiéndose satisfecho el impuesto de Derechos reales por

esta adquisición y por los demás que comprende la misma escritura; pero sin haberse inscrito en el Registro de la propiedad en razón á que el vendedor carece de título escrito ó que merezca la consideración legal de tal, de casi todo el terreno que enajenó.

J. Un trozo de tierra secano en los antedichos partido de la Retamosa y paraje de Peito de Arriba, con cabida de una hectárea, 21 áreas y 60 centiáreas; que linda por todos vientos con terrenos de la pertenencia actual de mi representado y que antes fueron los de Levante de Salvadora Miñano, los de Mediodía del Estado, y los de Poniente y Norte de Fernando Miñano con la senda á Peito de por medio respecto de los del Norte.

K. Otro trozo de tierra secano con cabida de dos hectáreas, 44 áreas y 20 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos pertenecientes hoy á mi poderdante y que antes fueron los de Levante, Mediodía y Norte de Fernando Miñano y los de Poniente de Pedro Miñano Rubio, hallándose interpuesto el Barranco de la Parra por la parte de Mediodía y la senda de Peito por la parte del Norte.

L. Otro trozo de tierra que se riega con agua de la fuente de Peito y se halla situado en los mismos partido y paraje que los anteriores, con cabida de un área y 45 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos que hoy pertenecen al señor Ledesma y antes pertenecieron los del Norte y Mediodía á Fernando Miñano Pascual, los de Levante á Pedro Miñano Rubio y los de Poniente á Ginés Miñano Rubio.

Estos tres últimos trozos proceden de compra hecha por mi principal á Juan y Antonio Miñano Ponce, según consta en la escritura reseñada al expresar la procedencia de los ocho trozos anteriores, sin que aparezcan tampoco inscrito en el Registro los últimamente relacionados por carecer asimismo los vendedores de título escrito.

LL. Un trozo de tierra secano situado en los repetidos término, partido y paraje con cabida de una hectárea, 20 áreas y 32 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos que al presente son de la propiedad de mi poderdante y antes fueron los de Levante de Ginés Miñano Rubio, los del Mediodía del mismo Ginés Miñano y del Estado los de Poniente de Antonio y Juan Miñano Ponce y los del Norte de Fernando Miñano Pascual con la senda á Peito de por medio.

M. Otro trozo de tierra secano en los mencionados término y partido, sitio llamado Barranco de la Parra, con cabida de ocho hectáreas, 72 áreas y dos centiáreas; que linda por todos vientos con terrenos propios de D. José Ledesma y Serra.

N. Un trozo de tierra en dichos partido de la Retamosa y paraje de Peito de Arriba, dividido en dos tablares que se riegan con agua de la fuente de Peito, su cabida es de tres áreas y linda por todos vientos con terrenos que hoy son de mi representado y antes fueron los de Mediodía, Poniente y Norte de Fernando Miñano Pascual, y los de Levante de Ginés Miñano Rubio.

Adquirió D. José Ledesma y Serra los tres trozos de tierra últimamente descritos por compra á Salvadora Miñano Pascual, según justifica la escritura citada, para acreditar la procedencia de los trozos anteriores, sin que aquellos hayan sido inscritos todavía en el Registro de la propiedad por carecer la vendedora de título escrito.

O. Un trozo de tierra secano en el mismo partido de la Retamosa y

sitio de Peito de Arriba, con cabida de cinco hectáreas, siete áreas y 52 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos que son en la actualidad del Sr. Ledesma, quien adquirió los de Levante, Norte y parte de los de Mediodía de Fernando Miñano Pascual, el resto de los del Mediodía por compra al Estado y los de Poniente á Salvadora Miñano Pascual.

P. Otro trozo de tierra en el mismo paraje que los anteriores que se riega con agua de la fuente de Peito; su cabida un área y 45 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos que son en la actualidad de la propiedad del Sr. Ledesma y antes fueron los de Mediodía y Norte de Fernando Miñano Pascual, los de Levante de Juan y Antonio Miñano Ponce y los de Poniente de Salvadora Miñano Pascual.

Q. Un trozo de tierra secano en igual paraje que los anteriores, con cabida de dos hectáreas, 52 áreas y 52 centiáreas; y linda por todas partes con terrenos que hoy son del Sr. Ledesma, quien adquirió los de Mediodía, Poniente y Norte de Fernando Miñano Pascual; y los de Levante de Juan y Antonio Miñano Ponce.

R. Un trozo de tierra en el susodicho paraje de Peito de Arriba que se riega con agua de la fuente de Peito, con cabida de un área y 45 centiáreas; y linda por todas partes con terrenos que en la actualidad pertenecen á mi poderdante quien adquirió los de Mediodía, Levante y Norte de Fernando Miñano Pascual y los de Poniente de Juan y Antonio Miñano Ponce.

Estos cuatro últimos trozos los hubo el D. José Ledesma y Serra por compra en la siguiente forma: los dos primeros le fueron vendidos por Ginés Miñano Rubio y los otros dos por Pedro Miñano Rubio, según resulta de la escritura otorgada en Murcia á 7 de Junio de 1896, ante el precitado Notario Sr. Cierva, cuya primera copia acredita el pago del impuesto de Derechos reales, pero no ha podido ser inscrita en el Registro de la propiedad, por no tener los vendedores título escrito.

S. La mitad proindiviso de un trozo de tierra secano con una fuente en el partido de la Retamosa y sitio de Peito ó Barranco de la Parra, cuya cabida total es de 11 hectáreas, 85 áreas y seis centiáreas; y linda hoy por todos vientos con terrenos de la propiedad de mi representado, haciéndolo por el Norte con el trozo que sigue.

Aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al libro 164 del archivo y 38 del Ayuntamiento de Mula, folio 81 vuelto, finca núm. 3.131, inscripción 2.ª

T. Otro trozo de tierra blanca secano y á pastos con algunos pinos, situado en el mismo paraje que el anterior, con cabida de 16 hectáreas, 76 áreas y 97 centiáreas; y linda por Levante con tierras de Lorenzo Navarro, en las Riscas de la Portuguesa; por Mediodía con el trozo anterior; por Poniente con otros terrenos del Sr. Ledesma; barranco de la Parra de por medio, y por Norte más tierras del Sr. Ledesma compradas á Fernando Miñano. Este trozo fué inscrito en el mismo Registro, libro núm. 441 del archivo, tomo 118 del Ayuntamiento de Mula, folios 121 y 123, finca número 8.381, inscripción 3.ª

La anterior finca y mitad de otra pertenecen al Sr. Ledesma y Serra por compra á Fernando Miñano Pascual, mediante escritura fecha 4 de Junio de 1892, otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad Don Julián Martínez Sorzano, cuya pri-

mera copia previo pago del impuesto correspondiente fué inscrita en el Registro en la forma que queda expresado.

U. 87 hectáreas, 68 áreas y 63 centiáreas de terreno inculto y montuoso situado en el partido de la Retamosa, paraje llamado Barranco de la Parra; que linda por Levante con la labor de Los Andadores, descrita bajo el núm. 1.º; por Mediodía con D. José y D. Felipe Hita Cuadrado; por Poniente con el Barranco del Haz y en parte con terrenos comprados al Estado por el Sr. Ledesma, y por Norte con más tierras del mismo Sr. Ledesma, pertenecientes á esta labor de Peito de Arriba.

Esté trozo fué recortado de la labor titulada Prado Chico, vendida á mi poderdante por D. Fernando Martínez Sánchez, en escritura de 5 de Diciembre de 1890, otorgada en Murcia ante el repetido Notario Don Juan de la Cierva, á la que se ha hecho más amplia referencia al explicar como ha sido formada la labor primera de este escrito denominada Los Andadores, describiendo el trozo reseñado bajo la letra A.

X. La otra mitad proindiviso del trozo que aparece descrito bajo la letra S de esta labor, la cual fué adquirida por compra á los herederos de Ginés Miñano Pascual, que lo son Fernando y Salvadora Miñano Pascual, Ginés y Pedro Miñano Rubio, y Juan y Antonio Miñano Ponce, en el pasado año mil ochocientos noventa y seis, sin que haya mediado título escrito.

Z. Y las tres hectáreas, 48 áreas y 81 centiáreas que restan para el completo de la extensión superficial de esta finca, según el plano de la misma, la componen la parte ocupada por el cauce del Barranco de la Parra y por los caminos de servidumbre, que no se ha computado al hacer la medición de cada trozo por separado, pero que viene á ser parte integrante de la finca, aunque mi poderdante carezca del título escrito de ella.

3.º Una labor denominada Prado Chico, compuesta de tierra riego secano á cereales é inculta, con casa cortijo sin número, corral de ganado, cuadras, era y una fuente titulada de la Higuera, con la que se riegan los terrenos en una extensión de treinta tahullas, cañería y balsa para el servicio de las aguas de la fuente y varios árboles frutales de diversas especies; que todo linda por Levante tierras de herederos de D. Francisco Gabriel y del común de vecinos; Mediodía más terrenos del común de vecinos; Poniente otros de la misma clase y los de D. Jesús Artero, y Norte tierras de D. José y D. Felipe Hita Cuadrado y en parte las de la labor titulada Peito de Arriba, descrita bajo el núm. 2.º Tiene una extensión total de 270 hectáreas, 42 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 401 fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, siendo su valor aproximado el de 10.000 pesetas.

Esta labor de la que se han segregado el trozo designado con la letra A en la labor de Los Andadores, núm. 1.º de este escrito y el encabezado con la letra U de la titulada Peito de Arriba, núm. 2.º del mismo, la compró D. José Ledesma á D. Fernando Martínez Sánchez, por escritura otorgada en Murcia á 5 de Diciembre de 1890, ante el Notario D. Juan de la Cierva y Soto, cuyos demás particulares quedan relacionados al expresar la procedencia del trozo primeramente citado, habiendo resultado hoy al formar el plano, un insignificante exceso de cabida que indudablemente obedece á error en las mediciones anteriores, puesto que los

linderos son fijos y no han sido alterados, no existiendo por tanto temor de ocupación de terrenos circunvecinos.

4.º Un trozo de tierra blanca secano, situado en el término de Mula, pago de la Retamosa; que linda por Norte y Poniente con tierras de D. Pedro Herrera; por Levante con el trozo que se describe á continuación, camino á Bullas por medio, y por Mediodía con tierras de Lorenzo Navarro, rambra de la Pendencia por medio. Su cabida es de dos hectáreas, nueve áreas y 27 centiáreas, que equivalen á tres fanegas, un celemin y dos cuartillos, y su valor aproximado es de 52 pesetas 50 céntimos.

Adquirió esta finca el Sr. Ledesma por compra á Pedro Vivo Valverde, por la escritura de 7 de Junio de 1896, otorgada ante el Sr. Cierva que queda relacionada al expresar la procedencia de los trozos encabezados con las letras O, P, Q y R de la segunda finca.

5.º Otro trozo de tierra blanca secano en el mismo partido que el anterior; que linda por Norte con tierras de D. Pedro Herrera; por Levante con otra de los herederos de D. Agustín Castillo; Mediodía con otras tierras del Sr. Ledesma de las que se encuentra separado por la rambra de la Pendencia, y por Poniente el trozo que antecede. Su cabida es de una hectárea, 77 áreas y ocho centiáreas, equivalentes á dos fanegas y nueve celemines y su valor aproximado es de 52 pesetas 50 céntimos.

La adquisición de este trozo se verificó por compra á Miguel Vivo Valverde en la misma escritura que el anterior.

6.º Un trozo de tierra secano panificada é inculta, situado en el mismo término y partido; que linda por Norte con tierras de Lorenzo Navarro Belchi; por Levante y Poniente con otras de D. Antonio Castillo, y por Mediodía con las del Sr. Ledesma que forman parte de la labor de Los Andadores, su cabida es siete hectáreas, 94 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas de las que cuatro son panificadas y las ocho restantes incultas á pastos; siendo su valor aproximado de 105 pesetas.

Compró este trozo el D. José Ledesma y Serra á José y Basilio Pascual Bautista, según documento privado fecha 30 de Noviembre de 1896, cuyo documento contiene nota expresiva de haber sido satisfecho á la Hacienda pública el impuesto devengado por esta adquisición.

7.º Un trozo de terreno secano é inculto en los mismos término y partido que los anteriores; que linda por Norte y Poniente con tierras del interesado D. José Ledesma; por Levante con otras de D. Romualdo Pantoja y Vélez, Rambla de la Pendencia por medio, y por Mediodía con otras de D. Salvador Pérez de los Cobos y del D. José Ledesma; su cabida es de 40 hectáreas, 65 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á 60 fanegas, cinco celemines y un cuartillo, y su valor aproximado el de cien pesetas.

8.º Otro trozo de tierra secano inculto; que linda por Norte con tierras del interesado D. José Ledesma y Serra y en parte con las de Lorenzo Navarro, y por Mediodía las que fueron de herederos de don José Ledesma y Pérez y hoy lo son del D. José Ledesma y Serra comprendidos en la labor de Los Andadores descrita al núm. 1.º; su cabida es de 62 hectáreas, 33 áreas y 55 centiáreas, que equivalen á 92 fanegas y siete celemines; y su valor aproximado el de 200 pesetas.

La adquisición de estas dos últi-

mas fincas procede de compra á D. Salvador Bautista Hernández, verificada en el mes de Junio del pasado año 1896 sin tener de ella título inscrito.

Y habiéndose admitido las pruebas legales de dichas adquisiciones ofrecidas por la parte, previa citación del Ministerio Fiscal y de las personas de quienes proceden los inmuebles, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de este edicto que se insertará por tres veces en el Boletín oficial de la provincia, en el término de ciento ochenta días, á fin de que comparezcan si quieren alegar algún derecho.

Dado en Mula á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. — Carlos de la Quintana. — El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Número 1.607.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrendan autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Diego Ruiz-Mateos, en nombre de Don Francisco Jiménez García, contra Don José Alburquerque y Carvajal, en los que, y por providencia de este día, se ha mandado sacar á pública subasta para el día veintiséis de Abril próximo y horas de las once de su mañana, en el local del Juzgado, la finca siguiente:

Una casa sita en esta población, parroquia de San Mateo, calle de Espín Baja, marcada con el número ocho, que mide de superficie doscientos setenta metros sesenta y nueve centímetros cuadrados; lindando por la derecha con casa de los herederos de D. Fernando García; por la izquierda otra de los de Doña Francisca Mateos, antes los de Don Trinidad Caro, y la espalda la calle de Espín Alta; apreciada en once mil doscientas cuarenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los títulos de propiedad no han sido presentados por el deudor, por lo que se haya de manifiesto en la Escribanía del Actuario la certificación supletoria, librada por el señor Registrador de la propiedad del partido.

Lorca veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. — Antonio Campesino. — Jesús M. de Alberola.

Sección no oficial.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo 4 de Abril próximo á las diez de su mañana en el Teatro-Circo.

Murcia 27 de Marzo de 1897. — El Presidente, José Cayuela.

Anuncios.

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas

Novísima Ley de Quintas. 2 50
Novísima Ley del Timbre. 2 00
Manual de Cosumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadrados en tela, con mucho lujo á pesar de su baturra.

ALCALDÍAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

AQUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas. 18 º
AGUILAS, por la de puestos públicos. 18 º
MAZARRON, arbitrios sobre establecimientos públicos. 20 º
OJOS, por la de consumos sobre bre líquidos, carne y sal. 14 º
OJOS, por la de granos, pesados etc. 15 º
RICOTE, por la de los consumos. 21 º

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.